

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., Febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Alimentos 2007-0847

El Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se reglamentó los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones, en su artículo 17 estableció: ***“Distribución de procesos a los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia. A los Jueces de Ejecución en Asuntos de Familia se les asignarán, en el marco de sus competencias, los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución inclusive las relacionadas con sentencias declarativas, salvo las concernientes con alimentos provisionales”***.

De la revisión del presente proceso, se constata que mediante proveído calendado el 5 de diciembre de 2008, se ordenó seguir adelante con la ejecución, tal como fue dispuesto en auto de mandamiento de pago de fecha febrero 15 de 2007, en contra de JACOBO SAIEH LARA.

Por auto calendado el 4 de agosto de 2011, se decretó el embargo y posterior secuestro, en proporción al del derecho de propiedad del ejecutado respecto de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 152-0020770, 125-0011951 y 152-002663.

En consecuencia tenemos que en el presente proceso al haberse proferido auto de seguir adelante con la ejecución y ordenado medidas cautelares sobre bienes inmuebles, corresponde continuar el conocimiento a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia, tal como lo prescribe el citado acuerdo.

- Por lo anterior se dispone:

Ordenar el envío del proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por VICTOR MUSA Y ABDEL AMID SAIED RODRIGUEZ, contra JACOBO SAIED LARA a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá, D.C.

Infórmese al apoderado de la parte demandante, por el medio más expedito, lo dispuesto en presente proveído; además que el Juzgado al que le corresponda el conocimiento del proceso, será el que tramite el estudio de la liquidación presentada por ser de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

